



nevasa

Manual de Manejo de Información
de Interés para el Mercado

Nevasa S.A.

Corredores de Bolsa

ELABORACIÓN	REVISION	APROBACIÓN
FECHA	FECHA	FECHA

Registro de Actualización.

FECHA ACTUALIZACION	ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	PUNTOS ACTUALIZADOS
07-12-2015	<i>Encargado de Riesgo y Cumplimiento</i>		<i>Revisión general y adecuación de procedimientos al cargo.</i>
Diciembre 2015	<i>Pablo Briceño</i>	<i>Arnaldo Ravera</i>	<i>Actualización Formatos</i>
Diciembre 2015		<i>Directorio</i>	<i>Enviado a Aprobación a directorio febrero 2016</i>
29 febrero 2016 SOD 133		<i>Directorio</i>	<i>Cambio de formato</i>
Febrero 2017 SOD 146	<i>Christian Iturrieta</i>	<i>Directorio</i>	<i>Reordenamiento estructura documento. Revisión de textos e incorporación de nuevos tópicos, procedimientos e información relacionada con la materia.</i>
Febrero 2018 SOD 157	<i>René Moll C.</i>	<i>Directorio</i>	<i>- Actualización del nombre de la Corredora. -Actualización del nombre de la SVS por CMF -Se reemplazó el envío del manual a los colaboradores vía correo electrónico por disponibilidad de éste en la intranet (Punto N.11)</i>

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETO	5
3	DESTINATARIOS	5
4	ÓRGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL.	6
5	ÓRGANO RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL.	6
6	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.	7
7	DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES.	8
8	PROHIBICIONES O RESTRICCIONES QUE AFECTAN A LA CORREDORA Y A SU PERSONAL.	8
9	MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SURJAN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CORREDORA Y SU PERSONAL.	9
10	APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	10
11	DIVULGACIÓN.	10
12	VIGENCIA.	11

1 INTRODUCCIÓN

En los mercados financieros se celebran contratos en los que una de las partes, el inversionista, encarga a la otra parte, el intermediario, la compra o venta de valores. De esta forma, es imprescindible que los intermediarios de valores, sus directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a ellos, asuman sus responsabilidades con honestidad e integridad para mantener la confianza de los inversionistas.

Si bien resulta indiscutible que son los propios inversionistas los responsables de conocer, entender y monitorear sus inversiones, debe tenerse presente que, para ello, éstos deben poder confiar en que la información que entreguen los intermediarios, sus directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a ellos sobre la materia sea fidedigna, completa y oportuna.

En efecto, es de la naturaleza del mercado financiero velar por la mantención de las condiciones que permitan un estado de confianza, pues con ello se promueve la participación de los inversionistas y, en consecuencia, el proceso de ahorro e inversión.

La divulgación rápida y adecuada de la información al público aumenta la eficiencia de los mercados, mientras que la divulgación selectiva, tardía o insuficiente por parte de los intermediarios de valores puede producir una pérdida de confianza de los inversionistas. De esta manera, una mayor transparencia en la información de los valores de oferta pública que transen por cuenta propia o de terceros los intermediarios, sus directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas a ellos, constituyen una medida preventiva contra operaciones basadas en uso de información privilegiada o realizadas con el objeto de manipular los mercados.

En consecuencia, se ha confeccionado el presente Manual de conformidad a lo dispuesto por la Norma de Carácter General Nº 278 de fecha 19 de Enero de 2010 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”), con el fin de establecer criterios prudentes que guíen la conducta de las personas a quienes se aplican sus disposiciones, en las transacciones de valores intermediadas o efectuadas por ellos, en el tratamiento de información confidencial y/o privilegiada y en la difusión de información.

De esta forma, en el presente Manual se establecen las normas, políticas y procedimientos internos referidos al manejo de información por parte de este intermediario y su personal, ya sea ésta de carácter esencial, reservada o de interés, así como a la divulgación al mercado de toda aquella información que sea de interés para los inversionistas, en forma veraz, suficiente y oportuna.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas es personal. Por lo tanto, si bien el seguimiento de los criterios establecidos en este Manual ayudará a disminuir sustancialmente el riesgo de incurrir en una infracción, no garantiza el cumplimiento de las mismas por parte de las personas a quienes está dirigido.

Finalmente y para los efectos del presente Manual y su aplicación se hace presente que a la fecha los valores de oferta pública que pueden transarse a través de Nevasa S.A. Corredores de Bolsa, como asimismo, que pueden ser adquiridos por sus directores, ejecutivos principales y otras personas relacionadas, son acciones, opciones, derivados, instrumentos de renta fija y cuotas de fondos, entre otros.

A partir de lo anterior, el presente Manual aplica a las operaciones que los destinatarios del mismo efectúen sobre alguno de los referidos valores– “los valores de oferta pública” – así como sobre aquellos otros valores que pudieren transarse en el futuro por parte de los destinatarios del mismo, sin perjuicio que por la naturaleza de éstos último se haga necesario ampliar o complementar las regulaciones que contempla el presente Manual.

2 OBJETO

El presente Manual de Manejo de Información (en adelante el “Manual”) busca definir y hacer pública normas que rijan los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, que les serán aplicables en el manejo de la información, tanto al intermediario, sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, apoderados, asesores financieros o de inversión, operadores de mesas de dinero, operadores de rueda y trabajadores, así como también a quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual, en adelante, el intermediario y su personal, que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al mercado la normativa y los procedimientos de autorregulación que Nevasa S.A. Corredores de Bolsa (en adelante “la Corredora”) ha establecido y se ha impuesto, los cuales pretenden ordenar y guiar, en el contexto de la legislación vigente, entre otros, las siguientes situaciones: i) La sujeción a condiciones de mercado en las transacciones que realicen los destinatarios del presente manual; ii) El establecimiento de un procedimiento de manejo y mecanismos de resguardo de información confidencial y privilegiada; y iii) La existencia de mecanismos de difusión y divulgación de la información.

3 DESTINATARIOS

La aplicación del presente Manual se hace extensiva a las siguientes personas:

- a) Los miembros del Directorio de la Corredora.
- b) Los gerentes de la Corredora.

- c) Los ejecutivos principales de la Corredora, entendiéndose por tales, a cualquier persona que tenga facultades relevantes de representación o decisión en materias propias del giro, independientemente de la denominación que se les otorgue.
- d) Operadores de mesa de dinero de la Corredora.
- e) Cualquier otra persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con la Corredora tenga o pueda tener acceso a información confidencial y/o privilegiada sobre los valores de oferta pública que transe este intermediario; y
- f) Las personas que se desempeñen en sociedades relacionadas a la Corredora, que presten servicios a ésta, y que en virtud de dichos servicios, tengan acceso a información respecto de las transacciones de adquisición y enajenación de valores nuestros clientes.

No obstante lo anterior, se deja constancia que la lectura y conocimiento del Manual es obligatoria para todos los trabajadores de la Corredora y formará parte de las obligaciones contractuales de cada uno de ellos, según el ámbito de responsabilidad que le corresponda.

4 ÓRGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL.

El Directorio de la Corredora será el órgano encargado de definir el contenido y alcance del presente Manual. Asimismo, el Directorio será también el órgano facultado para establecer sus eventuales modificaciones y efectuar las interpretaciones que puedan requerirse, especialmente respecto de las obligaciones que de éste se generen, o cuando corresponda aplicar una sanción frente a una infracción.

En tanto, el Gerente General de la Corredora será el encargado de informar a la CMF y a las demás instituciones que esa Superintendencia señale, las modificaciones o actualizaciones que experimente el Manual, cuando corresponda.

5 ÓRGANO RESPONSABLE DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL.

La responsabilidad de velar por el debido cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos comprendidos en el presente Manual, corresponderá al Encargado de Riesgo y Cumplimiento de la Corredora. De esta forma, será el responsable de ejecutar las instrucciones que en esta materia le imparta el Directorio y Gerente General, y de hacer cumplir las normas, políticas y principios del presente Manual, para lo cual deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias al efecto.

6 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.

Para los efectos del presente Manual, deberá entenderse por “Transacciones” o “Transacción” a aquellas operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de oferta pública efectuadas a través de la Corredora por alguna de las personas destinatarias del Manual.

Por otra parte, será obligación de todas las personas obligadas de este Manual lo siguiente:

- Emplear en el ejercicio de la actividad como intermediario de valores el cuidado y diligencia que toda persona activa y proba acostumbra dispensar en la administración de sus propios negocios, actuando con lealtad en relación a los intereses de nuestros clientes y respondiendo por cualquier infracción o irregularidad que pueda cometer bajo nuestra gestión.
- En conocimiento de decisiones de negocio de los clientes, abstenerse de actuar por cuenta propia en negocios relacionados a ello.
- Velar por el sigilo en la información a que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones.
- Asegurar la realización de operaciones que sean coherentes con la lealtad, probidad y el mejor interés del cliente.

Asimismo, será obligación de la Corredora establecer como norma de conducta para la tramitación y asignación de órdenes de clientes, no anteponer las órdenes por cuenta propia de la Sociedad y del personal a las órdenes de clientes de iguales características.

Además, la Corredora deberá mantener una adecuada segregación de funciones en los distintos negocios que se desarrollan, adoptando procedimientos operacionales tendientes a evitar los conflictos de interés en las actividades comerciales que desarrolla, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

- La conservación de la información confidencial por parte de los empleados.
- La realización de actividades de capacitación al personal que tenga acceso a información confidencial y/o participación en el proceso de decisiones de inversión o enajenación.
- El establecimiento de políticas de seguridad para el acceso a equipos que poseen información confidencial relativa a los clientes y a la Corredora.
- El establecimiento de políticas de seguridad relativa a los sistemas de comunicación (telefonía, internet, redes computacionales, etc.) con el objeto de registrar la información transmitida y resguardar su integridad.

7 DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES.

Toda Transacción que de conformidad a la Circular N° 1237 de la CMF de fecha 31 de Agosto de 1995 realizada por alguna de las personas destinatarias del presente Manual, deberá ser informada a la CMF en la forma y plazos a que dichas personas se encuentren obligadas conforme a lo dispuesto en dicha Circular y en otras leyes que regulan a los intermediarios de valores, así como también a lo dispuesto en otra normativa impartida al efecto por la CMF sobre la materia.

8 PROHIBICIONES O RESTRICCIONES QUE AFECTAN A LA CORREDORA Y A SU PERSONAL.

El presente capítulo del Manual regula el manejo y divulgación de información que se obtuviere de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de nuestros clientes, así como de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

Asimismo, las personas destinatarias del Manual, deberán velar siempre y en todo momento para que las Transacciones por ellos realizadas, no se ejecuten en contravención a las normas sobre información privilegiada conforme a lo dispuesto en el Título XXI de la Ley de Mercado de Valores.

La información estará sujeta a mecanismos de resguardo, como son:

- Deber de reserva: Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación pudieran tener acceso a esta información, están obligados a mantener dicha información en absoluta reserva y confidencialidad y a no divulgarla a terceros por ningún medio.
- Deber de abstención de uso: Toda persona en posesión de esta información deberá abstenerse de usarla en beneficio propio, de terceros, ni para ningún propósito distinto de aquellos relacionados con la o las transacciones que digan relación directa con dicha información.
- Limitación de acceso: Los poseedores de la información deberán limitar el conocimiento de la misma a aquellas personas internas o externas de la Sociedad que necesariamente deban estar en conocimiento de la misma.

El personal de la Corredora está afecto a las siguientes prohibiciones generales:

- Transar sobre la base de información privilegiada que se obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de nuestros clientes, así como de cualquier estudio, análisis u otros antecedentes.

- Divulgar información de carácter confidencial obtenida como consecuencia de nuestra propia actividad con los clientes.
- Queda expresamente prohibido actuar a través de interpósitas (terceras) personas.

En complemento con lo señalado anteriormente, se ha elaborado el Manual Interno de Operación de Renta Variable para Empleados, Relacionados y Sociedades Relacionadas, el cual define las obligaciones, restricciones y mecanismos de ejecución que se aplican a las inversiones de los empleados de la Corredora. Este manual complementa (no reemplaza) lo señalado en el presente documento.

9 MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS QUE SURJAN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CORREDORA Y SU PERSONAL.

Todo conflicto de interés que pudiere surgir entre la Corredora y su personal con motivo de las operaciones de intermediación propias de giro de la primera y la compra y venta de valores por parte de los segundos, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento del Gerente General de la Corredora, quien a su vez deberá informar de este hecho al Encargado de Riesgo y Cumplimiento de ésta para que tome conocimiento de la materia y recabar todos los antecedentes y documentación que diga relación con el conflicto suscitado. Posteriormente, deberá informar de esta situación al Directorio a la brevedad posible.

De acuerdo a lo señalado, corresponderá al directorio de la corredora resolver los conflictos de interés que puedan ocurrir, velando siempre porque la resolución del conflicto resguarde de la mejor manera posible los objetivos del presente Manual.

Adicionalmente, para evitar o aclarar dudas respecto de los conflictos de interés que eventualmente pudieran ocurrir producto de las actividades realizadas por la Corredora y su personal, se considerarán los siguientes aspectos:

- Las personas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de las transacciones de adquisición y enajenación de valores nuestros clientes, y por tanto sujetas al presente Manual, deberán informar al Gerente General sobre cualquier circunstancia que interfiera de cualquier manera con el cumplimiento de éste y/o cualquier normativa complementaria relativa al mismo.
- En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, las personas involucradas deberán consultar al Gerente General respecto de esta situación, quien resolverá, indicando si la circunstancia informada constituye o no una violación a la normativa antedicha, y en su caso, indicar las medidas que serán aplicadas.
- Si el afectado resulta ser el Gerente General, deberá comunicar al Directorio el posible conflicto para que éste resuelva su existencia e indique las medidas que serán aplicadas.
- Todo hecho o antecedente constitutivo de conflicto deberá ser de acceso restringido a aquellas personas estrictamente necesarias de acuerdo a las circunstancias de cada caso. El Gerente General será

responsable de asegurarse de que todo receptor de los antecedentes constitutivos de la situación esté sujeto a los mecanismos de resguardo necesarios.

- La Corredora deberá informar a los clientes afectados, en la forma y oportunidad que se determine en cada situación, acerca de un conflicto de interés por transacciones realizadas por alguna de las personas destinatarias de este Manual.
- El Gerente General será el portavoz oficial de la Corredora en esta materia, sin perjuicio de lo anterior, podrá en casos concretos designar a otras personas para que sean portavoces o representantes en casos especiales, en concordancia con las políticas que defina el Directorio. Serán estas personas autorizadas quienes se relacionaran oficialmente con terceros involucrados en lo relacionado con las materias reguladas en el presente Manual.
- La resolución definitiva de los eventuales conflictos de interés que pudieran surgir será atribución exclusiva del Directorio.

10 APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que puedan aplicarse de conformidad con lo dispuesto sobre la materia por la Ley de Mercado de Valores, la normativa de la CMF, y el ordenamiento jurídico en general, el incumplimiento a las disposiciones del presente Manual constituirá, además, en el caso de los Destinatarios de éste, faltas laborales, cuya gravedad se resolverá a través de los procedimientos legales y contractuales que correspondan. Tales sanciones podrán incluir desde amonestaciones, registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro del infractor al interior de la Corredora, hasta el término del contrato laboral.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento, validez o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al Gerente General, quien a su vez informará al Directorio en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, a fin que éste resuelva según las normas de la sana crítica adoptando las medidas que estime pertinente para poner término a dicha duda o fin al conflicto.

11 DIVULGACIÓN.

El Encargado de Riesgo y Cumplimiento coordinará con las áreas que corresponda de la Corredora la difusión del Manual de acuerdo a los siguientes términos:

- El texto íntegro del Manual se encontrará disponible para el público en la página web. Toda actualización que se haga del mismo será informada en dicho lugar dentro de las 48 horas siguientes de implementada.

- El texto íntegro del Manual se encontrará disponible para los colaboradores en la intranet de la empresa. Una copia física del Manual se encontrará disponible para consulta del público en las oficinas de Nevasa.
- Será obligación de las personas obligadas de este Manual comunicar las disposiciones de éste a sus terceros relacionados, cuando puedan verse expuestos a incumplirlo.
- Asimismo, el Encargado de Riesgo y Cumplimiento estará encargado de coordinar las actividades de capacitación de las disposiciones contenidas en el Manual, como charlas anuales, entrega de memorándums informativos u otras actividades que estime necesarias para la divulgación de las normas contenidas en este Manual.

12 VIGENCIA.

El presente Manual y todas sus disposiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por parte del Directorio. A contar de ese momento, se entenderá conocida por todos aquellos a quienes su contenido pueda serles aplicable. La vigencia del Manual será indefinida, su contenido sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio.